

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAUVAGE Y DE RUELLOIS, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns: PROVINCIAS, UTRAMAR, EXTRANJERO and rows for subscription durations (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: En la obra de reparacion y conciliacion de todos los intereses legítimos que el Gobierno de V. M. se ha propuesto realizar con perseverancia, el Clero puede prestar servicios inmensos si, comprendiendo su elevada mision, influye con su palabra y con su ejemplo en el mejoramiento de las costumbres.

Entre las medidas que el Gobierno medita con tan noble propósito, es una de ellas que la provision de las prebendas y dignidades de la Iglesia se verifique, á propuesta de la Cámara, en los eclesiásticos que acrediten ser los más dignos por su virtud y su talento, á la manera que se hacia por la antigua Cámara de Castilla y en la forma que se dispuso tambien en el Real decreto de 25 de Julio de 1851, que no ha dejado de regir en la provision de los deánatos de las iglesias catedrales y colegiales del reino.

La adopcion de esta medida, que á primera vista podrá parecer de escasa importancia, será, Señora, de inmensos resultados; porque aumentando las garantías de la eleccion para las gerarquías elevadas de la Iglesia, fortalecerá el ánimo de los eclesiásticos virtuosos en el cumplimiento de sus penosos deberes, y será un estímulo, una esperanza más para la juventud estudiosa que se dedique con santa vocacion á la carrera de la Iglesia.

Fundado en tan elevadas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de Setiembre de 1856.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Cirilo Alvarez.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La provision de las prebendas, dignidades, canongías y beneficios que me corresponden en las iglesias catedrales y colegiales con arreglo á las disposiciones vigentes, se verificará desde esta fecha á propuesta en terna de la Cámara del Real Patronato.

Art. 2.º Para formar la Cámara sus propuestas, se atenderá á las reglas prescritas en mi Real decreto de 25 de Julio de 1851, sin perjuicio de consultarme las alteraciones que convengan, y que la experiencia aconseje, respecto de la referida mi Real disposicion.

Dado en Palacio á 26 de Setiembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cirilo Alvarez.

REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos de D. Ramon Saavedra y Pando, Magistrado de la Audiencia de Valladolid, vengo en trasladarle á la de la Coruña en la plaza vacante por traslacion de D. Baltasar Alvarez Reyero, que lo es electo

Dado en Palacio á 26 de Setiembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cirilo Alvarez.

Accediendo á los deseos de D. Baltasar Alvarez Reyero, Magistrado electo de la Audiencia de la Coruña, vengo en trasladarlo á igual plaza que resulta vacante en la de Valladolid por traslacion de D. Ramon Saavedra y Pando.

Dado en Palacio á 26 de Setiembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cirilo Alvarez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Superintendente de las minas de Almaden á D. Francisco Giner de la Fuente,

Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Granada.

Dado en Palacio á 26 de Setiembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en nombrar en comision Administrador principal de Hacienda de la provincia de Granada á D. Eugenio Lopez, Superintendente de las minas de Almaden.

Dado en Palacio á 26 de Setiembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Fomento, con fecha 3 de Junio último, dijo á este Ministerio de mi cargo lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de la Gobernacion lo siguiente:

Excmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de la Real orden de 13 de Abril último, expedida por ese Ministerio, y remitida al de mi cargo por el de Hacienda, consultando si pueden admitirse en los depósitos que hacen las empresas periodísticas las acciones del Canal de Isabel II, teniendo presente que el no hallarse declaradas admisibles las referidas acciones para esta clase de depósitos, es por la razon de haberse creado con posterioridad á la promulgacion de la ley de 22 de Marzo de 1837; y considerando que por Real decreto de 17 de Julio último se dispuso que estas acciones sean admitidas por todo su valor nominal en las fianzas ó depósitos de cualquiera clase que hayan de prestarse al Gobierno, S. M. se ha servido resolver que las mencionadas acciones del Canal de Isabel II se admitan por todo su valor nominal en las fianzas ó depósitos que presten las empresas periodísticas.

Lo que de Real orden traslado á V. E. en contestacion á la dirigida por el Ministerio de su digno cargo en 13 de Mayo último.»

De la propia Real orden lo trascribo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Setiembre de 1856.—Cantero.—Sr. Director general del Tesoro.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la denuncia presentada por D. Pedro Antonio Redondo contra la Compañía de seguros mutuos de ganados de carga, labor y tiro, establecida en Valencia con el título de La Protectora, por no haber hecho uso del papel sellado en sus libros y pólizas de inscripcion.

Enterada S. M., y con presencia de los informes emitidos por las oficinas de Valencia, Asesoría general de este Ministerio, Tribunal Supremo Contencioso-administrativo y por la Direccion general del cargo de V. E., con cuyo dictamen se ha dignado conformarse, ha tenido á bien resolver:

1.º Que la Sociedad de seguros mutuos de ganados, titulada La Protectora, no ha incurrido en responsabilidad por haber omitido en sus libros el uso del papel sellado, mediante á no hallarse ostensiblemente comprendidas las Compañías de seguros en el art. 36 de la Real instruccion de 1.º de Octubre de 1851, ni en las disposiciones posteriores.

2.º Que ha cometido falta y debo exigirsele responsabilidad, al tenor de lo prescrito en el art. 74 del Real decreto de 8 de Agosto de 1851, por no haber empleado papel del sello en las pólizas de suscripcion, conforme á lo prevenido en el art. 7.º del mismo Real decreto y en el 23 de la instruccion mencionada.

3.º Que en consideracion al objeto benéfico de esta Compañía, se limite la pena al reintegro del papel sellado que ha debido invertirse en las pólizas, y al importe de la tercera parte de la multa que corresponde al denunciador por las 20,007 que se habian expedido en papel sin sello á la fecha en que se giró la visita, perdonándose las otras dos terceras partes á que tiene derecho la Hacienda.

4.º Que conste para lo sucesivo la obligacion en que se hallan las Compañías de seguros, de cualquiera clase, de extender las pólizas en el papel sellado que corresponda, con arreglo al interes ó premio que se estipule; y en el caso de no apreciarse en ellas esta circunstancia por no devengarse interes fijo, sino el que resultare segun la importancia del siniestro, se extenderán en papel del sello 4.º, conforme á la práctica establecida.

Y 5.º Que atendida la conveniencia para los mismos asociados de que los libros de estas Compañías se hallen con todas las garantías que se exigen para las de comercio, se establezca en su fuerza y vigor el párrafo noveno, art. 18 del Real decreto de 8 de Agosto de 1851, que prescribe el uso del sello en los de las Sociedades de seguros, de cualquier clase, adicionándose en esta parte el art. 36 de la Real instruccion de 1.º de Octubre del mismo año, por el que implícitamente se excluyeron de aquel importante requisito.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1856.—Cantero.—Sr. Director general de Rentas estancadas

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 2.º

Remitido al Tribunal Supremo Contencioso-administrativo el expediente sobre autorizacion para procesar á Baltasar Vazquez, distribuidor de la

correspondencia pública de Jerez de los Caballeros, ha consultado lo siguiente:

«Este Supremo Tribunal ha examinado el expediente remitido al Ministerio del digno cargo de V. E. por el Gobernador civil de la provincia de Badajoz á consecuencia de haber negado su autorizacion al Juez de primera instancia de Jerez de los Caballeros para procesar al cartero Baltasar Vazquez. De dicho expediente resulta:

Que en 17 de Diciembre de 1853, Julian Gamero, vecino de la villa de Valencia de Mombuey, dió parte al Teniente de Alcalde de la misma de que al regresar el día anterior de Jerez de los Caballeros, le manifestó, á su paso por la villa de la Oliva, Manuel Gañan, vecino de la misma, que su criada habia encontrado en el sitio llamado Pared de la Cumbre una cartera con varios papeles que parecia debian pertenecer á Baltasar Vazquez, conductor de la balija de Valencia de Mombuey; y que como entre los papeles que dicha cartera contenia se hallaba una carta con el sobre á José Gallego, cerrada con obla y sellada con el de la Administracion de Correos, fecha 17 de Noviembre anterior, la cual parecia habia sido retenida, hacia entrega formal de la referida cartera para que procediera á lo que hubiera lugar:

Que evacuadas las citas hechas por el Julian Gamero, depusieron los testigos examinados en conformidad á lo que queda relacionado; y en su vista, el Teniente Alcalde mandó arrestar á Baltasar Vazquez, el cual en su declaracion indagatoria manifestó que la cartera que se le presentaba era suya, y la habia perdido de la faltriquera ó bolsillo en Jerez, y que la carta que contenia, dirigida á Don José Gallego, la llevaba para ponerla en la caja por no hallarse este en la villa, ni haber mandado á recogerla á su casa despues de haberle avisado.

Que remitidas al Juzgado de primera instancia de Jerez de los Caballeros las diligencias practicadas, pidió el Promotor fiscal que se dictase auto de sobreseimiento, toda vez que del extraviado de la cartera no podia deducirse que habia habido violacion de secreto, por hallarse cerrada la carta, ni interceptacion de correspondencia, por lo que el hecho á que debia su formacion la causa no era justificable, y que con tanto más motivo debia dictarse el auto propuesto, cuanto que la causa pudiera servir para dar pábulo á los encaños políticos que, segun era público y notorio, se hallaban exacerbados en Valencia de Mombuey con motivo de las elecciones municipales que se hallaban pendientes; añadia, por último, que en caso de no estimarse así, era necesario la autorizacion del Gobernador de la provincia para procesar al Baltasar, que dependia de su autoridad:

Finalmente, que no habiéndose conformado con la peticion fiscal el Juez de primera instancia de Jerez de los Caballeros, impetó el Gobernador de la provincia la autorizacion para procesar al Baltasar Vazquez; pero habiendo resuelto el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, oír al interesado, este manifestó que no habia entregado la carta dirigida á José Gallego, porque se hallaba ausente de la villa, y nadie se habia presentado á recogerla; que hizo muchas pesquisas en busca de la cartera que creia perdida, y que la formacion de la causa no habia tenido otro objeto que el de privarle de voto en las elecciones de concejales, como lo habian conseguido; en vista de lo cual, el Gobernador, conformándose con el parecer del Consejo provincial, que manifestó no resultaban méritos para calificar de exceso justificable la retencion de la carta, denegó la autorizacion.

En virtud de tales antecedentes: Visto el Real decreto de 27 de Marzo de 1850, en que se establecen las disposiciones que han de observarse para procesar á los Gobernadores de las provincias y demas empleados y corporaciones dependientes de su autoridad:

Considerando que, segun resulta del expediente, la carta con sobre á D. José Gallego que se halló en la cartera del conductor de la correspondencia de Valencia de Mombuey, Baltasar Vazquez, estaba cerrada y no se le habia entregado por no hallarse en la poblacion, ni saber su paradero, y que por lo tanto no puede deducirse de ese hecho que en el medio culpabilidad por parte del Baltasar Vazquez,

El Tribunal es de parecer se consulte á S. M. que confirmando la resolucion del Gobernador de la provincia de Badajoz, se sirva negar la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Jerez de los Caballeros, para procesar al cartero de Valencia de Mombuey, Baltasar Vazquez.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el expresado Tribunal Contencioso-administrativo, lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1856.—Rios.—Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

Remitido al Tribunal Supremo Contencioso-administrativo el expediente sobre autorizacion para procesar á D. Manuel Romero, Alcalde de Ontur, ha consultado lo siguiente:

«El Tribunal ha examinado el expediente original en que el Gobernador de la provincia de Albalace ha denegado al Juez de primera instancia de Huelva la autorizacion solicitada para procesar á Don Manuel Romero, Alcalde de Ontur, por exaccion de multas en metálico.

Del testimonio con que acompañó su oficio el Juez de Huelva al Gobernador, resulta que á excitacion del Fiscal de S. M. proveyó auto la Audiencia territorial de Albalace, á fin de que el referido Juez procediese con arreglo á derecho, por las multas que aparecia haber cobrado en metálico el Alcalde Romero.

La informacion sumaria acreditó que efectivamente en 2 de Mayo de 1852 exigió dicho Alcalde á D. Manuel Serrano, por contravencion de las ordenanzas rurales, 18 rs. 28 maravedís librándole un recibo en papel simple; y que por el mismo concepto cobró tambien en metálico algunas otras multas de á real vellon cada una al propio Serrano y á Leoncio Cantos y consortes, denunciados por los guardas del campo; Serrano añadió al rectificarse que habia satisfecho una tercera multa de 14 rs.

El Fiscal estimó acreditada la infraccion del artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1848 y disposiciones posteriores, opinando que procedia solicitar la autorizacion correspondiente como el Juzgado lo decretó:

A propuesta del Consejo provincial concedió el Gobernador 10 dias al Alcalde para que expusiese; y este lo verificó manifestando:

1.º Que en el pueblo no se hallaba papel de multas, y era preciso acudir á la cabeza del partido:

2.º Que por las insignificantes cantidades con que habia penado las infracciones de las ordenanzas rurales, no creyó prudente obligar á los multados á que fuesen por el papel, prefiriendo comprarlo el mismo Alcalde en las frecuentes ocasiones en que pasaba á la cabeza del partido:

3.º Que efectivamente así lo habia hecho segun resulta del papel que con sus respectivas certificaciones se acompañan; y por último, que no existia defraudacion de la Hacienda pública, ni otra culpa que la de omision de la entrega de la mitad de las hojas á las personas multadas:

El Consejo provincial, apreciando como ciertos los descargos del Alcalde, y en consideracion á que si bien no se hallaba rigurosamente cumplido el artículo 3.º de la ley de 14 de Abril de 1848 procedia circunstancias especiales, y léjos de haber malicia, resultaba lleno el objeto de dicha ley, fue de parecer que no debia someterse al expresado Alcalde á las vejaciones de un procedimiento criminal. Con cuyo dictamen se conformó el Gobernador denegando la autorizacion:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1848:

Vistas las Reales ordenes de 8 de Agosto del mismo año y 4 de Febrero de 1851:

Visto el Real decreto de 27 de Marzo de 1850: Considerando que el Alcalde de Ontur, D. Manuel Romero, si bien cobró en metálico el importe de algunas multas de insignificante valor, empleó este en comprar papel correspondiente segun resulta de las hojas certificadas y selladas con diferencia de muy pocos dias de la fecha en que las multas fueron exigidas:

Considerando que la falta del cumplimiento literal del art. 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1848 y demas disposiciones vigentes, se halla justificada por la carencia de papel de multas en el pueblo de Ontur, y consiguiente necesidad de proveerse de aquel en otro punto más ó menos lejano; por lo que hubiera sido agravar inmensamente la correccion, que en la mayor parte de los casos solo consistia en un real vellon, de haber obligado á las personas multadas á exhibir el papel correspondiente:

Considerando que, como de los precedentes se infiere, no aparece intencion criminal, ni ha resultado defraudacion de los actos del Alcalde D. Manuel Romero:

Considerando que él mismo reconoce, sin embargo, haber incurrido en la omision de la entrega de la mitad de las hojas á los multados, y que no importa menos á la justicia y conveniencia pública el proteger el puntual y cuanto posible cumplimiento de las leyes y decretos, que la seguridad de los agentes de la Administracion, cuando resultan inculpables en el desempeño de funciones, pura y exclusivamente administrativas, ó han incurrido solo en faltas que deben corregir sus superiores en uso de las atribuciones que las leyes les conceden.

El Tribunal entiende que puede servirse V. E. consultar á S. M. la confirmacion de la negativa resuelta por el Gobernador de Albalace.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el expresado Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1856.—Rios.—Sr. Gobernador de la provincia de Albalace.

Remitido al Tribunal Contencioso-administrativo el expediente sobre autorizacion para procesar á D. Saturnino Rodriguez, Alcalde que fue de Paterna, ha consultado lo siguiente:

«Visto el expediente original instruido por el Gobernador de la provincia de Albalace, con el testimonio remitido por el Juez de primera instancia de Alcaraz, en solicitud de autorizacion para procesar á D. Saturnino Rodriguez, Alcalde de la villa de Paterna, por desobediencia á las ordenes del mismo Gobernador, de cuyo expediente resulta:

Que hallándose encausado el Alcalde Rodriguez por los delitos de estafa y falsedad, despues de haber concedido la correspondiente autorizacion dicho Gobernador, ordenó al Teniente Alcalde con fecha 7 de Noviembre de 1853, en atencion al procedimiento y haberse acordado la prision del Alcalde,

que hasta la resolucion de aquel se encargase de la jurisdiccion:

Que á solicitud del Promotor, por auto asesorado de 4 del mismo Noviembre, se dejó sin efecto el anterior de prision dictado contra el Alcalde; y cuando este recibió la comunicacion del Teniente, de fecha 10 inmediato, se resistió á entregar la jurisdiccion alegando dicho motivo:

Que el Teniente de Alcalde instruyó diligencias, y pasadas al Juzgado de Alcaraz, el Promotor calificó de desobediencia á las ordenes del Gobernador la conducta del Alcalde; y de conformidad con su dictamen, se solicitó autorizacion para procesar á este funcionario:

Que usando de la audiencia concedida, el mismo Alcalde hizo presente no existia tal desobediencia, porque en comunicaciones de 6 y 10 del mismo Noviembre habia consultado al Gobernador si debia retener ó entregar la jurisdiccion, una vez alzado el auto de prision; y tan luego como en 12 de Diciembre se le comunicó el orden del 7, declarando que la suspension era impuesta por consecuencia del procedimiento, la dió el debido y puntual cumplimiento:

Y que el Gobernador, de acuerdo con el parecer del suprimido Consejo provincial, denegó la autorizacion solicitada:

Visto el capítulo 5.º del Código penal, y especialmente el art. 287:

Visto el art. 76 de la ley de Ayuntamientos de 8 de Enero de 1845:

Vistos el art. 4.º, números 4.º y 8.º, y los artículos 7.º y 8.º de la ley de 2 de Abril de 1845 para el gobierno de las provincias:

Visto el Real decreto de 27 de Marzo de 1850: Considerando que el Alcalde de la villa de Paterna, D. Saturnino Rodriguez, suspendió la ejecucion de la orden del Gobernador del 7 de Noviembre de 1853 con motivo del alzamiento de su prision y de la consulta elevada el día anterior, reproducida el 10 inmediato al mismo superior, cuya resolucion del 7 de Noviembre obedeció y cumplió tan luego como le fue comunicada:

Considerando que por lo mismo no hubo desobediencia de parte del Alcalde de la villa de Paterna conforme á la legislacion administrativa, ni á la penal vigentes,

El Tribunal entiende que procede la confirmacion de la negativa resuelta por el Gobernador de Albalace.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el expresado Tribunal Contencioso-administrativo, lo comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1856.—Rios.—Sr. Gobernador de la provincia de Albalace.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) conformándose con el propuesto por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido conceder á D. Diego Rodriguez Miyeres, vecino de Arlos, concejo de Llanera, en la provincia de Oviedo, la Real autorizacion que tenia solicitada para concluir la construccion de un molino harinero en el sitio llamado la Raposera, aprovechando para su movimiento las aguas del río Pontico, con la condicion de que no ha de elevarse la presa más que lo suficiente para que la rebalsa producida por ella quede uno y medio pies (0m, 418) más baja que la parte de la orilla del prado del Pontico, y sujetándose la obra á la inspeccion del Ingeniero de la provincia; advirtiéndose que esta concesion, como todas las de su clase, debe entenderse sin perjuicio de los derechos de cualquier otro interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1856.—Collado.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de las dudas que han ocurrido á los Ingenieros Jefes de varios distritos sobre la aplicacion de las franquicias recientemente declaradas á favor del transporte de cereales, se ha servido S. M. resolver que, al darse por esa Direccion general las instrucciones convenientes á dichos Jefes, se les haga entender que el Real decreto de 20 de Agosto próximo pasado no produce en los portagos más novedad que la de hacer extensiva á la cebada y á las harinas, hasta 4.º de Junio de 1857, la exencion de pago ya establecida y en observancia en virtud del Real decreto de 17 de Enero de 1854, y en los términos prevenidos por la Real orden de 1.º de Abril del propio año respecto del maíz y del trigo de todas clases, en que se comprende el centeno y el mezcladizo, cualesquiera que sean la procedencia y el destino de estos artículos, y con exclusion de toda otra semilla, conforme á las expresadas disposiciones y á lo prevenido por Real orden de 12 del actual, relativamente á la exencion de los demas derechos.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1856.—Collado.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

Dirección comercial.

El Gobierno de Buenos Aires ha promulgado las siguientes leyes, que se publican para conocimiento del comercio.

—Declárase puerto franco, para los buques mercantes de todas las banderas, el de Bahía Blanca sobre el Océano Atlántico.

—Quedan en consecuencia de todo derecho de puerto los buques de alta mar o cabotaje que allí concurrirán de cualquiera procedencia, excepto solo los impuestos por practica, visita y patente de sanidad.

—Son igualmente libres de todo derecho de Aduana, por el espacio de cinco años, las importaciones y exportaciones de toda clase que por aquel puerto se verifiquen; bien entendido que esta franquicia no comprende el consumo exclusivo y producción propia de aquel distrito.

—En el caso que la limitación de los franquicias de que habla el anterior artículo no pudiese hacerse efectiva a causa de la localización de otros inconvencientes, de lo cual resultase perjuicio para las Rentas públicas, el Poder Ejecutivo queda autorizado para suspender aquellas, mediante un aviso anticipado, por seis meses y con cargo de dar cuenta inmediata a la Legislatura para que esta provea lo conveniente.

—El tránsito de las importaciones que se encaminen a las provincias del interior, ó las producciones que de ellas vengan á exportarse por este puerto, será reglamentado por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con las leyes vigentes.

—El Poder Ejecutivo proveerá oportunamente las oficinas necesarias, y reglamentará lo conveniente, á fin de llevar á efecto las disposiciones de la presente ley, que le será comunicada.

—Hácese extensiva al puerto de la villa del Carmen del Rio Negro y distrito de Patagonias las franquicias concedidas al de Bahía Blanca.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

15 Setiembre 1856. Al Sr. Capitan General D. Manuel de la Concha.—Id. en favor de varios Jefes y Oficiales del arma de infantería en situación de reemplazo.

Id.—Id. en favor de varios Oficiales de Administración militar.

Al Capitan General de Extremadura.—Concediendo cruz pensada de M. I. L. á tres sargentos de la Guardia civil.

17 Id.—Al Intendente general militar.—Disponiendo que los individuos á quienes se hayan concedido cruces pensadas por consecuencia de los sucesos de Julio último, entran en el percibo de sus pensiones desde la fecha de la Real orden de la concesión.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Aprobando una propuesta de gracias en favor de varios Jefes y Oficiales que de este distrito operaron en el de Andalucía.

Al Director general de Caballería.—Id. en favor de varios individuos empleados en la Dirección general de caballería.

Al Capitan General de Cataluña.—Resolviendo que el duplicado empleo de Subintendente concedido al sargento primero del regimiento de Sevilla, núm. 33, D. Patricio Sanchez Guzman, se entienda en favor de un solo ascenso.

18 Id.—Al Director general de Artillería.—Aprobando una propuesta de gracias en favor de varios empleados en la Dirección general de artillería.

Al Capitan General de Burgos.—Concediendo cruz de M. I. L. con 60 rs. al asal al artillero segundo Ramon Cabo, por haber sido herido en los sucesos de Santander.

Al Sr. Capitan General D. Manuel de la Concha.—Idem grado de Comandante al Capitan de caballería de reemplazo D. Rafael Fernandez Prieto.

CRUCES.

16 Id.—Al Director general de Infantería.—Concediendo cruz de San Hermenegido al Teniente Coronel Don Pedro de Contreras.

Id.—Id. al id. D. Manuel Ramirez.

Id.—Id. al id. D. Francisco Muñoz.

Id.—Id. al id. D. Juan de Lara y Pineda.

Id.—Id. al primer Comandante D. Ramon de Bustamante.

Id.—Id. al segundo D. Tomas Martinez.

Id.—Id. al id. D. Francisco Parajo.

Id.—Id. al id. D. Enrique Aldana.

Id.—Id. al id. D. Rafael Diaz Tinoco.

Id.—Id. al id. D. José Morote.

Id.—Id. al id. D. Francisco Puncel.

Id.—Id. al id. D. Blas Muñoz.

Id.—Id. al id. D. Antonio Revach.

Id.—Id. al id. D. Ramon Garcia.

Id.—Id. al id. D. Antonio Delan.

Id.—Id. al id. D. Rafael Guerrero.

Id.—Id. al id. D. Andres Lobato.

Id.—Id. al id. D. Manuel Medel.

Id.—Id. al id. D. Antonio Luzon.

Id.—Id. al id. D. Antonio Martinez y Ruiz.

Id.—Id. al id. D. José Gelava.

Id.—Id. al id. D. Eugenio Gorris.

Id.—Id. al id. D. Francisco Parramon.

Id.—Id. al id. Teniente D. José Maria Santar.

Id.—Id. al id. D. Mariano Paniagua.

Id.—Id. al id. D. Jaime Font.

Id.—Id. al id. D. Carlos Molino.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. al segundo Jefe del cuerpo D. Diego Melgarejo.

Id.—Id. al id. D. Félix Horodiski y Levina.

Id.—Id. al Capitan D. Pedro Ordoñez.

Id.—Id. al id. Teniente D. Juan José Sainz.

Id.—Id. al id. D. Francisco Hebons.

Al Director general de Caballería.—Id. al Capitan D. Andres Benitez.

Id.—Id. al Teniente D. Juan Galero.

Al Inspector general.—Id. al Comandante D. Remigio Verdugo.

Al Director general de Artillería.—Declarando anti-guerra en la plaza de la misma Orden al Coronel Don Andres Hernandez.

Al Comandante general de Alabarderos.—Concediendo cruz de id. al primer Alférez D. José de Guadalupe.

Id.—Id. al id. D. Juan Solas.

Al Capitan General de Cuba.—Id. al Teniente Don Mateo Ruiz.

Al de Cataluña.—Id. al id. retirado D. Francisco Salabriga.

Al de Castilla la Vieja.—Id. al Capitan D. José Pereira.

Comandante general de Inválidos.—Id. al idem D. Isidro Garcia.

18 Id.—Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Con-

CORREOS.

Extraviase la opinion pública muchas veces sin otro motivo que por la referencia que hacen los periódicos de acontecimientos más ó menos graves, y todos nos creemos de quienes autorizados para repetirlos, comentándolos, dándoles además algunas proposiciones por sobra el gusto de criticar, sea ó no razonable nuestra crítica. Nosotros mismos hemos llegado á caer en la manía de querer entender todo, y lo mismo que si hablarámos de nuestros propios negocios, que por conocidos, nos eran fáciles, hemos tratado con tono magistral las más altas cuestiones de política y de administración, gracias siempre á la benevolencia de un público, tanto más interesado, como dispuesto á perdonar nuestros errores.

El espíritu con que eucaebamos este artículo, y el esordio denuncian claramente que vamos á ocuparnos en la defensa del ramo de Correos, considerando en todas sus partes, y analizando todas las que forman el complemento de un servicio que al alcance de la generalidad en sus resultados, es de muy pocos conocido en su complicado mecanismo. Cumple á nuestra lealtad hacer una importante aclaración; y es que lejos de nosotras la idea de zaherir á los que combaten en el terreno de la oposición, con más éxito que justicia, por eso escribimos escudando nuestra conciencia con el deseo del acierto.

Constituyen el servicio de Correos tan heterogéneos elementos que la enumeración de ellos basta para probar las dificultades que existen para organizarlo. La Dirección general parece como que es la fuente de donde parten todos los brazos de esa gran máquina que recorre el mundo, enlazando á todos los pueblos, y llevándolos

cediendo cruz de San Hermenegido al Mariscal de Campo D. Mariano Tellez Giron, Duque de Osuna y del Infante.

QUINTAS.

15 Id.—Al Sr. Ministro de la Gobernación.—Negando la licencia absoluta al quinto por el cupo de Vargas, Telesforo Hernandez Alegre.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Negando el ingreso en las filas del ejército con dispensa de la talla de ordenanza, á Manuel Font y de Huertas.

Al Intendente general militar.—Mandando la devolución de los 6,000 rs. de su retención del servicio militar al quinto por Cartes, Pedro Fernandez.

ULTRAMAR.

CUBA.

16 Id.—Al Director general de Infantería.—Destinando al ejército de Cuba al segundo Comandante de infantería D. Eliodoro Morata.

PUERTO RICO.

17 Id.—Al Teniente General D. Manuel Caspelo.—Se le revocó el Real decreto expedido por el Ministerio de Fomento, por el que se le releva del cargo de Gobernador y Capitan General de Puerto Rico.

Al Teniente General D. Atanasio Alonzo.—Id. id. en el que se le nombra para el cargo arriba expresado.

Relacion de los primeros Comandantes del arma de infantería ascendidos á este empleo en propuesta de reglamento, y de los colocados, á quienes por Real orden de esta fecha se destinan á los cuerpos que á continuación se expresan:

D. Romualdo Eneabo y Llorente, primer Comandante del batallón provincial de Soría, núm. 14, destinado al segundo batallón del regimiento de Galicia, núm. 19.

D. Domingo del Pozo y Ortega, primer Comandante del batallón provincial de Saboya, núm. 6.

D. José Rodríguez y Trelles, primer Comandante de reemplazo en Cataluña, destinado al primer batallón del regimiento de Logroño, núm. 43.

D. Juan Zabala y Abovitz, primer Comandante del batallón provincial de Logroño, núm. 43, destinado al primer batallón del regimiento Fijo de Ceuta.

D. Manuel Fernandez y Rodriguez Vera, segundo Comandante del provincial de Tarragona, núm. 51, destinado de primer Comandante al de Soría, núm. 14.

D. Victoriano Cevallos y Arévalo, segundo Comandante del provincial de Monterey, núm. 34, destinado de primer Comandante al de Santiago, núm. 16.

D. Carlos Dato y Granados, segundo Comandante Jefe de la bandera de Ultramar en la Coruña, destinado de primer Comandante al batallón provincial de Logroño, número 43.

D. Joaquín Enrile y Hernan, segundo Comandante primer Capitan del batallón de Disciplina, destinado de primer Comandante al provincial de Sevilla, núm. 3.

D. Eusebio Villagras y Tolon, segundo Comandante del provincial de Valladolid, núm. 27, destinado de primer Comandante al de Murcia, núm. 10.

Por Real orden de igual fecha han sido colocados en cuerpos los segundos Comandantes de infantería que á continuación se expresan:

D. Andres Perez y Aramburu, de reemplazo en Cataluña, destinado al primer batallón del regimiento de Castilla, núm. 10.

D. José Garcia y Anzu, de reemplazo en Cataluña, destinado al batallón de cazadores de España, núm. 11.

D. Rafael Bivas y del Pino, de reemplazo en Castilla la Nueva, destinado al primer batallón del regimiento de Aragón, núm. 21.

D. Francisco Abreu y Montes, del provincial de Pontevedra, núm. 17, destinado al primer batallón del regimiento de África, núm. 7.

D. Francisco Domingo y Ponti, del provincial de Játiva, núm. 71, destinado al segundo batallón del regimiento de Galicia, núm. 19.

D. Manuel Almonzo y Rodriguez, del provincial de Barcelona, núm. 47, destinado al primer batallón del regimiento de Gerona, núm. 22.

D. Alejandro Calleja, de reemplazo en Cataluña, destinado al segundo batallón del regimiento de la Constitución, núm. 29.

D. Roman Coll y Delliger, de reemplazo en Cataluña, destinado al primer batallón del regimiento de Granada, número 34.

D. Francisco Anchorena y Telleria, de reemplazo en Cataluña, destinado al batallón de cazadores Figueras, número 8.

D. Pedro Obregon y Villarreal, del provincial de Burgos, núm. 4, destinado al primer batallón del regimiento de Albuera, núm. 26.

D. Isidoro Bernabé y Viteri, de reemplazo en Cataluña, destinado al batallón de cazadores Tarifa, núm. 6.

D. Pedro Rubin de Celis, del provincial de Salamanca, número 24, destinado al batallón de cazadores Barcelona, número 3.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

En cumplimiento del Real decreto de 20 de Agosto último, se han formado nuevos itinerarios para la estación de invierno, dándoseles el nombre de líneas de verano. A contar desde ayer se publican en los sitios generales para conocimiento de todos los empleados á quienes incumba su cumplimiento; advirtiéndose que no empezarán á practicarse hasta que esta Dirección, con noticia que tenga del mal estado de los caminos por efecto de las lluvias ó nieves, les anticipadamente el día en que haya de darse más espacio de tiempo á las conducciones, y en cada línea principiar á regir el itinerario de invierno.

ITINERARIO DE INVIERNO PARA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE MADRID Á BADAJOS.

De Madrid.—Central.—Sale á las 8 de la noche.

Móstoles.—Estafeta.—Tres leguas en 2 horas y 6 minutos; llega y sale á las 10 y 6 minutos de la noche.

Navalcarnero.—Estafeta.—Dos leguas y media en una hora y 36 minutos; llega y sale á las 11 y 42 minutos de la noche.

Valmojado.—Estafeta.—Dos leguas en una hora y 39 minutos; llega y sale á la una y 24 minutos de la mañana.

Santa Cruz de Retamar.—Estafeta.—Dos y media leguas en 2 horas y 17 minutos; llega y sale á las 3 y 38 minutos de la mañana.

Maqueda.—Estafeta.—Tres leguas en 2 horas y 51 minutos; llega y sale á las 6 y 29 minutos de la mañana.

El Bravo.—Tres leguas en 2 horas y 21 minutos; llega y sale á las 8 y 50 minutos de la mañana.

Sotocobos.—Dos leguas en una hora y 54 minutos; llega y sale á las 10 y 44 minutos de la mañana.

Talavera de la Reina.—Principal.—Dos y media leguas en una hora y 56 minutos; llega á las 12 y 40 minutos de la mañana; se detiene 43 minutos, y sale á la una y 25 minutos de la tarde.

Laguna del Conejo.—Dos y media leguas en una hora

y 38 minutos; llega y sale á las 3 y 20 minutos de la tarde.

Oropesa (San Francisco).—Estafeta.—Tres leguas en 2 horas y 6 minutos; llega y sale á las 5 y 26 minutos de la tarde.

Pajar del Rio.—Tres y un cuarto leguas en 2 horas y 8 minutos; llega y sale á las 7 y 34 minutos de la noche.

Navalmoral de la Mata.—Estafeta.—Dos y tres cuartos leguas en 2 horas y 2 minutos; llega y sale á las 9 y 36 minutos de la noche.

Almaraz.—Estafeta.—Dos y tres cuartos leguas en 2 horas y 2 minutos; llega y sale á las 11 y 38 minutos de la noche.

Puerto de Miravete.—Tres leguas en 2 horas y 36 minutos; llega y sale á las 2 y 14 minutos de la mañana.

Jaraicejo.—Dos y un cuarto leguas en una hora y 42 minutos; llega y sale á las 3 y 56 minutos de la mañana.

Carrascal.—Dos y tres cuartos leguas en una hora y 42 minutos; llega y sale á las 5 y 38 minutos de la mañana.

Trujillo.—Principal.—Dos y un cuarto leguas en una hora y 27 minutos; llega á las 7 y 5 minutos de la mañana; se detiene una hora, y sale á las 8 y 5 minutos de la mañana.

Puerto de Santa Cruz.—Tres leguas en 2 horas y 6 minutos; llega y sale á las 10 y 14 minutos de la mañana.

Miñados.—Estafeta.—Tres y media leguas en 2 horas y 42 minutos; llega y sale á las 12 y 53 minutos de la mañana.

Venta de la Guía.—Dos y tres cuartos leguas en 2 horas y 2 minutos; llega y sale á las 2 y 35 minutos de la tarde.

San Pedro de Mérida.—Dos y tres cuartos leguas en 2 horas y 2 minutos; llega y sale á las 4 y 57 minutos de la tarde.

Mérida.—Estafeta.—Dos y tres cuartos leguas en una hora y 38 minutos; llega á las 6 y 45 minutos de la tarde; se detiene 10 minutos y sale á las 6 y 55 minutos de la tarde.

Perales.—Dos y tres cuartos leguas en 2 horas y 2 minutos; llega y sale á las 8 y 57 minutos de la noche.

Talavera la Real.—Estafeta.—Tres y media leguas en 2 horas y 42 minutos; llega y sale á las 11 y 39 minutos de la noche.

Badajoz.—Principal.—Tres leguas en 2 horas y 21 minutos; llega á las 2 de la mañana.

Setenta y nueve leguas en 52 horas y 8 minutos. Detenciones, una hora y 55 minutos. Total de tiempo empleado, 54 horas.

NOTA. Tiempo de este itinerario, 52 horas y 5 minutos.

Idem del de verano, 37 horas y 35 minutos. Aumentado al de invierno, 14 horas y 30 minutos. Madrid 23 de Setiembre de 1856.—El Director general, Angel Izardí.

ITINERARIO DE INVIERNO PARA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE BADAJOS Á MADRID.

De Badajoz.—Principal.—Sale á las 8 de la noche.

Talavera la Real.—Estafeta.—Tres leguas en 2 horas y 22 minutos; llega y sale á las 10 y 22 minutos de la noche.

Perales.—Tres y media leguas en 2 horas y 38 minutos; llega y sale á la una de la mañana.

Mérida.—Estafeta.—Dos y tres cuartos leguas en 2 horas y 4 minutos; llega á las 3 y 4 minutos de la mañana; se detiene 10 minutos, y sale á las 3 y 14 minutos de la mañana.

San Pedro de Mérida.—Dos y tres cuartos leguas en una hora y 48 minutos; llega y sale á las 5 y 2 minutos de la mañana.

Venta de la Guía.—Dos y tres cuartos leguas en 2 horas y 4 minutos; llega y sale á las 7 y 6 minutos de la mañana.

Miñados.—Estafeta.—Dos y tres cuartos leguas en 2 horas y 4 minutos; llega y sale á las 9 y 10 minutos de la mañana.

Puerto de Santa Cruz.—Tres y media leguas en 3 horas y 52 minutos; llega y sale á la una y 2 minutos de la tarde.

Trujillo.—Principal.—Tres leguas en 2 horas y 7 minutos; llega á las 3 y 9 minutos de la tarde; se detiene 50 minutos, y sale á las 3 y 59 minutos de la tarde.

Carrascal.—Dos y un cuarto leguas en una hora y 28 minutos; llega y sale á las 5 y 27 minutos de la tarde.

Jaraicejo.—Dos y tres cuartos leguas en 2 horas y 4 minutos; llega y sale á las 7 y 31 minutos de la noche.

Puerto de Miravete.—Dos y un cuarto leguas en una hora y 43 minutos; llega y sale á las 9 y 14 minutos de la noche.

Almaraz.—Estafeta.—Tres leguas en 2 horas y 8 minutos; llega y sale á las 11 y 22 minutos de la noche.

Navalmoral de la Mata.—Estafeta.—Dos y tres cuartos leguas en 2 horas y 4 minutos; llega y sale á la una y 26 minutos de la mañana.

Pajar del Rio.—Dos y tres cuartos leguas en 2 horas y 4 minutos; llega y sale á las 3 y 30 minutos de la mañana.

Oropesa (San Francisco).—Estafeta.—Tres y un cuarto leguas en 2 horas y 10 minutos; llega y sale á las 5 y 40 minutos de la mañana.

Laguna del Conejo.—Tres leguas en 2 horas y 7 minutos; llega y sale á las 7 y 47 minutos de la mañana.

Talavera de la Reina.—Principal.—Dos y media leguas en una hora y 51 minutos; llega á las 9 y 38 minutos de la mañana; se detiene 30 minutos, y sale á las 10 y 8 minutos de la mañana.

Sotocobos.—Dos y media leguas en 2 horas y 44 minutos; llega y sale á las 12 y 19 minutos de la mañana.

El Bravo.—Dos leguas en una hora y 53 minutos; llega y sale á las 2 y 12 minutos de la tarde.

Maqueda.—Estafeta.—Tres leguas en 2 horas y 37 minutos; llega y sale á las 4 y 49 minutos de la tarde.

Santa Cruz de Retamar.—Estafeta.—Dos leguas en una hora y 52 minutos; llega y sale á las 6 y 44 minutos de la tarde.

Valmojado.—Estafeta.—Dos y media leguas en 2 horas y 31 minutos; llega y sale á las 9 y 12 minutos de la noche.

Navalcarnero.—Estafeta.—Dos leguas en una hora y 40 minutos; llega y sale á las 10 y 52 minutos de la noche.

Móstoles.—Estafeta.—Dos y media leguas en una hora y 46 minutos; llega y sale á las 12 y 38 minutos de la noche.

Madrid.—Central.—Tres leguas en 2 horas y 22 minutos; llega á las 3 de la mañana.

Setenta y nueve leguas en 53 horas y 30 minutos. Detenciones, una hora y 30 minutos. Total de tiempo empleado, 55 horas.

NOTA. Tiempo de este itinerario, 53 horas y 30 minutos.

Idem del de verano, 38 horas y 30 minutos. Aumentado al de invierno, 15 horas. Madrid 23 de Setiembre de 1856.—El Director general, Angel Izardí.

Se continuará.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 26 DE SETIEMBRE DE 1856.

Table with columns: HORAS, BARÓMETRO REDUCIDO A (Pulgadas inglesas, Milímetros), TEMPERATURA EN (Grados Reaumur, Grados centígrados), DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Debiendo procederse á contratar, sin las formalidades de subasta pública, la conducción diaria de la correspondencia entre Albacete y Játiva, con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 19 del actual, se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en dicho servicio, presenten sus proposiciones en esta Dirección en el término improrrogable de 10 días, contados desde la fecha de este anuncio.

Madrid 26 de Setiembre de 1856.—El Director, Izardí.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Estando por completarse la instrucción de varios de los expedientes promovidos en solicitud de ingreso en las clases superiores del cuerpo de Telegrafos, á causa de no haberse presentado por los aspirantes algunos de los documentos indispensables, se hace saber á los interesados que si antes del día 4 del próximo mes de Octubre no hubiesen cumplido los requisitos de reglamento para obtener la autorización de ingreso á examen, no surtirán efecto las gestiones que con posterioridad se hagan para conseguir dicho resultado.

Madrid 22 de Setiembre de 1856.—El Director general, José Maria Mathé.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Han parecido las dos carpetas representativas de 250 acciones cada una del ferro-carril de Aranjuez á Almaraz, números 442 y 443, cuyo extrajo se anunció en la Gaceta del 12 del corriente, y se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Setiembre de 1856.—J. Sierra.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

La Excmo. Junta provincial de Beneficencia ha acordado, en sesión de 17 del actual, sacar á pública subasta, el 8 de Octubre próximo, la publicación del Diario oficial de Avisos de Madrid por término de tres años, que durará principio en 1.º de Noviembre próximo, y concluirá en igual día del año 1859, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta, calle de Luzon, núm. 6, cuarto principal, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 20 de Setiembre de 1856.—El Secretario, Basilio Augustin. 3765-3

Emperador ha aprobado los estatutos de una sociedad de comercio y navegación que va a establecerse en grande escala. Son sus fundadores el Capitán de navío Arseny y el Consejero Novoselski, y tiene por título *Compañía rusa de navegación al vapor y comercio*. Está bajo la protección Imperial, y asciende el capital á 6,000,000 de rublos de plata, divididos en 20,000 acciones, de las cuales toma el Gobierno una parte. La compañía se obliga á mantener 41 líneas de vapores: tres entre Odesa y Marsella, Odesa y Alejandría, y Odesa y Trieste; las ocho restantes en el mar Negro y mar de Azof, y los ríos que desembocan en ellos. El Gobierno ha concedido á la compañía grandes subsidios, que al cabo de 10 años quedarán reducidos á la mitad, y cesarán á los 20. (Independencia Belgica.)

MISCELANEA EXTRANJERA.

El Rey de Ava envía una embajada extraordinaria á Francia, y se anuncia que los enviados birmanes han desembarcado en Marsella y no tardarán en llegar á París.

Ava es desde 1824 la ciudad capital del Imperio Birmano, y tiene 50,000 habitantes. Se llama también Ratanapour la ciudad de las joyas. Ava se eleva en la orilla izquierda del Irraoudy. Sus habitantes están dispersos en medio de las ruinas, en medio de la ciudad que le precedió. Nada allí el Palacio Imperial, cuya sala de audiencia es magnífica, y el Príncipe de Gacnam, donde hay una estatua de Buddha de ocho metros de alta.

—El Consejo general de Alto Marne Francia había acordado un premio de 50 céntimos por cada cabeza de vaca que se presente. Se podrá formar una idea exacta de la inmensa cantidad de vacas que hay en el departamento con tener presente que, desde 1855 en que se dio este acuerdo hasta ahora, los premios pagados han ascendido á una enorme cantidad de 8,000 frs.

—Leemos en un periódico de Nueva York:

«Ya estamos en el caso de conseguir una apreciación relativa al éxito de la cosecha de cereales en los Estados de la Unión. Si bien el año próximo pasado fue sembrada una superficie considerablemente mayor, el resultado de la cosecha fue con mucho inferior al del presente año, porque los productos de la mitad de los Estados septentrionales quedaron tan averiguados que no pudieron ser llevados á mercado, mientras que ahora nada dejan que desear en parte alguna. El Príncipe de Gacnam, en su informe de la cosecha de 1856 en un por 100 más abundante que el año anterior. Dice asimismo que el fruto es de excelente calidad, el grano muy lleno, transparente, completamente seco y sano. El producto total de la cosecha en los Estados-Unidos lo hace subir el mismo período á 142,836,000 bushels (un bushel=7,89 de celestín), en cuya suma figuran como principales productores los Estados Nueva-York con 16,200,000 bushels, Illinois con 14,600,000, Indiana con 11,350,000, Ohio con 16,800,000, Wisconsin con 8,250,000 bushels.

—De una correspondencia de París, que publica *La España*, tomamos las siguientes curiosas noticias: «Para dar á V. una ligera idea de lo que es el municipio de esta capital bajo la tenida dirección de monsieur Bismarck, voy á escribir pocas líneas y á tomar algunos guarismos de ese ordenado trabajo.

El presupuesto ordinario de gastos á que ha necesitado atender la municipalidad, ha sido el siguiente en los años que voy á expresar:

	En 1855 frs.	En 1856 frs.	En 1857 frs.
Gasto de los servicios á cargo del Prefecto del Sena.	19,673,864	19,803,981	20,078,743
Gastos ocasionados por la asistencia ó beneficencia pública.	6,795,333	7,302,959	8,104,637
Gastos de la prefectura de policía y sus dependencias.	13,363,758	12,639,555	12,723,025
Totales.	40,332,945	39,645,395	40,906,405

Tenemos pues que los gastos ordinarios de cada uno de los tres años de 55, 56 y 57 figuran por cosa de 40 millones de francos, á los cuales deben añadirse en los años presente y próximo pasado, cosa de 14 millones en cada uno para pago y amortización de la deuda municipal. Entonces la suma de gastos de cada uno de los tres años asciende á 54 millones. Los gastos ordinarios de uno y otro año han sido de cosa de 63 millones en cada uno, sin comprender los extraordinarios, resultando un excedente de nueve millones para poderlos aplicar á obras de ornato y á mejoras de la capital.

Pues bien: lo gastado por el municipio en 1855 ha ascendido á 42 millones de francos y á 104 lo invertido en 1856, habiéndose podido cubrir estas sumas y aún quedar un fuerte sobrante en cada, por el empréstito contratado por la villa para invertir su importe en obras públicas.

Resultado de estos datos cuya inmensa es la suma destinada en París á la comodidad y al ornato, y eso que no figuran en ella las inmensas que invierte el Tesoro público con igual destino. El Louvre y otras varias obras importantísimas en las costas el municipio, que las costas el Estado, y el municipio, sin embargo, ha destinado una centena de millones para hermosear á París.

Es verdad que cuando se ven estos números contrarios que se están concluyendo; estos puentes que se multiplican sobre el Sena; estas nuevas calles que reemplazan á las antiguas, todavía se cree que el Ayuntamiento ha debido gastar más de lo que realmente ha gastado para tanto como se hace y se mejora por su cuenta.

VARIIDADES.

LA CORONACION DEL EMPERADOR DE RUSIA.

Moscou 7 de Setiembre. Cuando en 1433 los soldados de Mahomet dividían con sus cimarranos la sombra de imperio, que conservaba aun en Oriente una borrada imagen de la grandeza romana, no hubieran mirado como un insulto al que les hubiera profetizado que, sobre las ruinas de su poder y al lado de los países que acababa de apoderarse, se elevaría un nuevo imperio de Oriente. Fueron robustos estos meros profetas, que tomaría las tradiciones de la fe en la antigüedad, y restauraría gloriosamente el trono de Constantino y de los Paleólogos? ¿Quién hubiera soñado en prometer semejantes destinos á los sucesores de Dmítry Doukoi y de Ivan Wassilivitch? Han pasado cuatro siglos, y han hecho de un sueño una realidad: nunca el Imperio griego de Oriente, victa hasta en su nacimiento por la corrupción romana y las sofismas de los retóricos, ha tenido la fuerza y la magnificencia que la Rusia moderna. Y que ostenta con orgullo á los ojos de la Europa admirada en las fiestas del coronamiento de su Emperador.

Estas fiestas acaban de tener su episodio supremo; después de algunos horas, Alejandro II ha obtenido su frente con la corona caída de la de Nicolás. Después de haber asistido á un espectáculo tal, como no se verá en mucho tiempo, en el cual un pueblo de 60 millones de almas y la más poderosa Monarquía del mundo han traído sus tesoros y su entusiasmo, es preciso recogerse, agrupar en su inteligencia los elementos necesariamente confusos de estas Imperiales reuniones, y quizás, teniendo el talento de escritor, se llegará á hacerlas comprender á los que no las han visto y á los que han perdido no verlas. Mas la prensa carece de ley; nuevo Ashaver, es preciso que marche y que cuente sin retraso, aun á riesgo de hacerlos incompletos, sus recuerdos. Me resisto, principio á escribir, me voy apagando las últimas luces de la iluminación que hacen resplandecer en la noche las torres del Kremlin.

Creo que hay muchas gentes en Moscou que para estar al otro día prontos no han salido del Kremlin durante la noche del sábado. Lo que hay de cierto es, que á las cinco de la mañana, una multitud sitia ya con sus olas apretadas las principales entradas, la Puerta Santa y las puertas del Arsenal y de San Nicolás. Seis mil tarjetas habían sido distribuidas por las diferentes tribunas construidas en el patio de los Zares y al rededor de la torre de Ivan-Velik, y 40,000 para obtener acceso interior en el Kremlin; en cuanto á los elegidos en el interior de la iglesia, apenas eran 500.

Antes ya pintamos el aspecto general de la catedral de la Asunción y del patio de los Zares: un bello sol de día realzaba el brillo de los ornamentos y colgaduras, y daba á la multitud animación, sin la cual no hay fiestas posibles. A las siete había como unos 50,000 espectadores reunidos á los lados del camino que debía seguir el cortejo imperial. El pueblo estaba tranquilo; ni gendarmes, ni houchniks para hacer respetar el orden; lo que se aventuraba en medio para ganar los lugares reservados, se exponían á perder un poco de la frescura de sus ropajes por el roce del euro de Rusia; pero era poco para la recompensa. Se ofreció hasta 50 rublos de

plata por una tarjeta del interior del patio de los Zares. Una batería de ocho piezas de artillería, establecida en la plataforma de una de las torres, dió á las siete la señal del repique general. Es la compañía de Ivan-Velik, el sonido grave y majestuoso: da el sonajudo con una fuerza que sería muy notable si se achase al pelo en lugar de golpear. Al mismo tiempo se abrieron las guardias y los coraceros entraron en el patio, y van á colocarse de distancia en el paso del cortejo, en el interior de la balaustrada de madera que separa del resto del patio el paso, tendido de paño encarnado toda su extensión. Detrás de la balaustrada se colocan los pelotones de infantería pertenecientes á todos los regimientos de la Guardia Imperial: en el fondo, paralelos al oriente de la catedral de la Asunción, se encuentran las diputaciones de los regimientos de caballería ligera de la misma guardia. También mira, por vez primera, un pelotón de la compañía de granaderos elegidos del palacio, cuerpo especial exclusivamente destinado al interior, para montar la guardia en la columna Alejandrina; su uniforme parece aún más rico que el de nuestros granaderos.

Durante que concluyen los preparativos en el exterior, un cortejo, compuesto de funcionarios de la segunda clase, transporta de la sala del Trono, llamada de San Andrés, las insignias Imperiales, que son: el sombrero de San Andrés, el estandarte del Imperio, el sello, la espada, el globo, el cetro, las dos capas y las dos coronas. Desde ayer estos objetos preciosos habían sido transportados del Terema, donde se los guarda en el nuevo Palacio, y ha sucedido un hecho curioso, y que pinta el amor propio del pueblo ruso hacia su Soborano. Como se veía en la multitud prevenida del transporte de las insignias, había invadido el patio del Palacio y agarraba avidamente la ocasión de admirarlas de cerca. Mas en el momento que los que las llevaban salían del Terema, hé aquí que se hace oír el tambor y el pifano del puesto de honor; es el Emperador y la Eupetriz que llegan de Stankine, la villa del Conde Tcherevietz. Estaban los dos en traje de viaje, en una carreta descubierta, sin escolta; el Emperador llevaba un simple caso de uniforme. Apenas el pueblo oyó la señal de la llegada del Emperador, abandonó al espectáculo que excitaba tan vivamente su curiosidad algunos momentos antes, y se precipita hacia la carreta, dando aclamaciones y hurras expresivos. Las insignias entran en Palacio, sin que un solo mongik quedase para verlas; ¿Cuán característico no es este hecho!

Serían las nueve cuando los funcionarios designados para llevar el patio de oro, coronado de plumeros de avestruz, bajo el cual debía marchar la corte, se agarraron, lo truen al pórtico inferior, en donde debe descender todo el cortejo Imperial. Poco tiempo después el cañon se hace oír de nuevo, y se ve aparecer en el alto del pórtico la augusta viuda de Nicolás, acompañada del Zarevitch, y poyándose en sus dos hijos los dos grandes Duques Nicolás y Miguel. S. M. vestía de nuaró blanco; llevaba la Corona Imperial de diamantes, y su capa de tela de oro guarnecida de armiño es sostenida por dignatarios investidos con cargos importantes de la corte.

Detrás de la Emperatriz marchan los jóvenes grandes Duques, las Gran Duquesas hijas y hermanos del Emperador, los Principes extranjeros presentes á la corte de Rusia, y un numeroso concurso de damas de honor y de señoras de la corte, todas en traje nacional con el *kal kouchuk*, especie de toca de terciopelo bordado de oro y de perlas, y el manto de púrpura en las espaldas. Desde que la Emperatriz es apercebida, las espaldas salen de la vitina y los sollos del Palacio, las armas; las calzas se descubren; el pueblo grita, y su voz se mezcla á la de las campanas y el cañon. El clero de la catedral, colocado á la puerta de Sud, recibe y acompaña á S. M., que va siempre apoyada en sus dos hijos, toma lugar en el Trono de Alexis Mikhailovitch, que le ha sido preparado á la derecha del Emperador.

Desde las siete, las personas admitidas á penetrar en la catedral habían podido apenas tomar posesión de sus asientos; pero hasta la llegada del Emperador y de sus hijos, las gradas reservadas al cuerpo diplomático habían permanecido vacías. Habían convenido de antemano los Embajadores que todos se reunirían á las ocho de la mañana en casa de Mr. de Morny, y desde allí pasarían al Kremlin.

La tardanza del Embajador de Austria los detuvo hasta las nueve, hora que se pusieron en camino. Todos los coches estaban de gran gala; el de Mr. de Morny y el de la Princesa de Prusia ocupaban el primer lugar. El Embajador de Austria por su riqueza. El Príncipe de Esterhazy se había hecho acompañar por un gran número de lacayos que marchaban delante de su coche, y rodeado de sus húngaros vestidos con magníficos trajes; él también vestía de húngaro; pero con una suntuosidad tal, como no se había visto hasta ahora. La túnica estaba guarnecida de perlas y de diamantes, que desde un poco lejos parecía un borlido de plata; el sombrero era un borlido de una pluma de diamantes sujetado por una hebilla digna de un Emperador; el sable y las espuelas estaban también cubiertos de diamantes.

La casa del Príncipe de Ligne tiene un tren particular, severo y perfecto: picadores, cazadores y lacayos están en sus sitios como el día de la recepción de la Emperatriz. El Príncipe y la Princesa ocupan el primer coche tirado por seis caballos; cuatro coches tirados por cuatro caballos llevan al personal de la embajada; detrás siguen las carrozas doradas del Representante de la Puerta Otomana, que llegaron ayer, y cuya presencia ha causado una viva sensación. Yo digo además que el Nuncio del Papa, que no debe llegar hasta mañana, será inmediatamente admitido con todo el cuerpo diplomático á presentar sus respetos al Emperador, sin dar ninguna explicación por el motivo de su tardanza. Ya sabeis que este motivo es puramente religioso.

Eran las nueve y media cuando los Embajadores llegaron á la catedral; se colocaron en las gradas elevadas á la izquierda del Trono Imperial, y por consecuencia á la derecha del altar en el orden siguiente: en primera grada, Mr. Morny, Lord Granville, el Príncipe Esterhazy, el Príncipe de Ligne, el General Broglie, Embajador de Cerdeña, Lady Granville y la Princesa de Ligne; en la segunda, los Ministros plenipotenciarios, los Enviados extraordinarios y Ministros residentes. Las gradas siguientes estaban ocupadas por los Secretarios y agregados á las Embajadas. Los Representantes turco y persa, y aquellos cuya religión prohíbe adorar á otro dios que el suyo, se quedaron fuera de la catedral en tribunas que se levantaron al efecto. En frente del cuerpo diplomático, en las gradas á la derecha del Trono, están los jóvenes Gran-Duques, las Gran-Duquesas y un gracioso escudador de señoras de honor. En fin, en las gradas del fondo, detrás del Trono, están, ó estarán ocupadas por los Senadores, los Obispos y los Obispos que habian venido del Imperio, los Jefes de los departamentos ministeriales, los Mariscales de la nobleza y los Oficiales generales.

Apénas había tomado asiento el Cuerpo diplomático, cuando las aclamaciones exteriores anunciaron la salida del Emperador del palacio. A este ruido el clero de la catedral, precedido de los Metropolitanos de Moscov y de Novogorod, en trajes sacerdotales, de una riqueza inusitada, y de 2 ó 3 Arzobispos y Obispos que habian venido de todas las provincias del Imperio se adelantaron en procesion hacia la puerta del Sud para recibir al Emperador, que los sacerdotes tienen una fisonomía venerable y expresiva á la vez; la mayor parte tienen las barbas largas y canas, y las bajan ondeando hasta el pecho; el Metropolitan de Moscov Philarete es notable por el rayo de inteligencia que brilla en sus ojos. La antigüedad de los Patriarcas, habiendo sido el emperador, las dió á sus funciones un aire de grandeza; está reservado el primer papel para él en la ceremonia religiosa que acompaña á la coronación; tiene en su mano la cruz que debe besar el Emperador á su entrada á la iglesia.

Esperan un poco tiempo, y aparece el Emperador. Héle aquí; vestido con su gran uniforme; lleva el pantalón encarnado de los Oficiales superiores del ejército ruso. Su andar es lento, serio y solemne; detrás de él, bajo el magnífico palio que han traído desde Palacio y que queda á la puerta de la iglesia, se adelanta la Emperatriz. Viste de blanco, pálida como su traje y visiblemente conmovida. Los dos se inclinan delante de las Santas Imágenes colocadas delante del altar, y las besan con respeto después de haber hecho el signo de la cruz, y se dirigen en seguida, precedidos del Coronel de los caballeros guardias, la espada desnuda, hacia la estrada donde están colocados los Tronos. En su pasaje se encuentran escalados, en el ómnibus escrito en el ceremonial, los dignatarios que llevan sobre sus hombros las insignias Imperiales, y que estaban en la iglesia llevados por la primera parte del cortejo. La espada estaba en las manos del Príncipe Gortschakoff, Virey de Polonia, y el General Quandre tiene el estandarte del Imperio. Los otros Grandes dignatarios de la corte y los Generales, vestidos con las insignias de la Orden de San Andrés, que lleva también el Emperador, se agrupan á los dos lados de la estrada.

Llegado al Trono Alejandro II, antes de colocarse, echa una mirada sobre toda la Asamblea. A su derecha está el Gran Duque Constantino y el Príncipe Pedro de Oldemburgo á su izquierda y en seguida la Emperatriz; después el Príncipe de Hesse y el de Mecklenburgo. Al extremo derecho, el grupo de la Emperatriz madre y sus dos hijos los grandes Duques, rodeados de Chambelanes y de los Maestros de ceremonias de sus personas, se desfilan completamente de la escena principal. Todos los asistentes, recogidos en silencio, miran con atención al Emperador, mientras que el Metropolitan de Moscov sube las gradas del estrado, se coloca delante de él, y le presentan abierto el libro que contiene la profesión de fe. Alejandro la lee con voz segura; entonces los dos Me-

tropolitanos, los de Newgorod, de Kew y de San Petersburgo se adelantan llevando en dos cogenes el manto Imperial; el Emperador se reviste con su ayuda, más no sin algún embarazo: la cola del manto era muy larga, y los asistentes poco habituados á las funciones que cumplian entonces el Metropolitan de Moscov, imponiendo las manos sobre la cabeza del Emperador, que se adelantó, pronuncia las palabras usuales en la iglesia griega: *inocencioso y solenne y grande*, cuya influencia se comunica á toda la Asamblea. El contraste de este Emperador joven, orgulloso, poderoso, encorvado su frente delante de este sacerdote débil y viejo, contenía todo el pensamiento grandioso de la ceremonia ofrecida á las miradas de los asistentes; era la investidura religiosa dada por el Dios mismo á un gran pueblo, el Zar recibiendo de Dios temporalmente el poder. Porque no es posible desconocer del alma y del cuerpo. Porque no es posible desconocer un solo instante el coronamiento de un Emperador de Rusia: tiene para el pueblo un sentido muy religioso que político, y el sentido profundo sujeto á este orden de ideas, hasta en sus menores detalles de la solemnidad, es muy conocido de todos los que estudian alguna cosa en los foros siblóticos que nos recuerdan otra edad.

No es despus de esta primera consagración cuando el Emperador, levantándose, ordena se le traiga la corona. La corona bizantina, que se llama *corona de San Jorge*, se pone en su cabeza; mientras que el Metropolitan de Moscov le dirige una arenga. Alejandro II estaba verdaderamente bello; su faz brava y varonil á la vez tenía una majestad romana; bajo la centelleante montañita de diamantes, valuada en más de 6 millones de rublos, y cuya forma es la misma que la de los Emperadores Bizantinos. Más que de magnífico, el espectáculo es de una emoción indecible cuando la Emperatriz, adelantándose á su vez, se arrodilla delante de su esposo, que es al mismo tiempo su Emperador, y recibe de él el toque de esta corona Imperial, que serán dos para llevar. Mas la corona que puede ir á la frente del sucesor de Pedro el Grande, es muy pesada para una mujer: Alejandro II la pone de nuevo en su cabeza, después de haber tocado la de la Emperatriz, á quien está destinada una de menos peso, y va á sentarse en el trono.

En este momento, cantos se levantan, las campanas tocan y retumba el ruido de algunos pasos, atronando las bóvedas del edificio. Ya he hablado de un armonioso de la música griega. Nada es comparable, de la liturgia ordinaria, con las ceremonias que participan los cantos de la capilla Imperial, enteramente compuesta de voces excepcionales, ejercitadas con un arte admirable. Mientras que los santos himnos se elevan bajo las bóvedas de las capillas bizantinas, las dos Emperatrices y toda la familia Imperial, sumas al Emperador, la felicitan con entusiasmo: Alejandro II abraza con respeto á su venerable madre; hay una torruza mas exquisita en el apretón de manos que cambia con la augusta mujer que debe ser el buen ángel de su reinado; se adivina al esposo bajo el manto del Emperador. La Asamblea entera se conmueve como por una chispa eléctrica; es preciso haber visto esa unión de las grandeas raras en que los más íntimos sentimientos de la humanidad, para no estar allí en el momento de la coronación, como se ve en el momento de la coronación de un Emperador.

Alejandro II tuvo abrazado con mucho afecto á su hermano Constantino y á la gran Duquesa, mujer de este. En fin, es imposible dejar de encontrar afecto donde hubo mucha: la familia Imperial de Rusia está orgullosa del cariño profundo que uno todos sus miembros, y todos tenían un pensamiento unánime: amor hacia el Emperador.

El resto de la ceremonia no tiene ya ningún incidente interesante, y sería, para referirlo, limitarse á lo gram oficial. Sin embargo, la comunion del Emperador ofrecía detalles aun curiosos para nosotros, y es que Alejandro se la dió á sí mismo: conulguó con sus propios manos. Para cumplir con este acto supremo de piedad, descendió de su trono, pasando al santuario sobre un tapiz de terciopelo y de brocado de oro, tendido bajo su pie, y se arrodilló delante del altar, con la cabeza descubierta, y se comulgó con el cuerpo diplomático, como la Emperatriz, la unión de manos del Metropolitan de Moscov. No es hasta después de esta ceremonia cuando la consagración ha tenido lugar.

La misa fue seguida de una larga plegaria del Emperador, especie de *Te Deum*, de una salmodia muy monótona, durante la cual los funcionarios que forman parte del cortejo, marchan por la puerta del Norte y vuelven á ocupar sus sitios en la ceremonia. En este momento un General, que me dijo que se llamaba Sacken, cayó malo en la iglesia, teniendo necesidad de llevarse. Todo el mundo estaba extremadamente fatigado; la obligación de asistir á pie—no había asientos—á una ceremonia que duró tres horas, causó muchas indisposiciones, se creyó un instante iba á suceder lo mismo á Lady Granville.

El cuerpo diplomático salió por la puerta opuesta del cortejo, por la puerta del Sur, que da al patio de los Zares, y de allí fue al interior del palacio del Kremlin, á la sala dorada ó sala de Consejos de Boyardos, donde un espléndido almuerzo se sirvió á su honor. Cuando al cortejo siguió de catedral en catedral el itinerario, no teniendo nada de particular, excepto el entusiasmo del pueblo á la vista del Zar, la corona en la cabeza, el cetro y el globo en la mano, el manto imperial en las espaldas, y los señores de los dignatarios de la Corona. Alrededor del patio cinco Generales, que llevaban un manto cubiertos de oro y de pedrerías en el pelo, ora en las corzas de los soldados, ora en el cielo esplendente y puro, un solo de púrpura; no se me describe, no se pinta: todo lo más se mira.

A la puerta de las catedrales del Arcángel y Anunciación, el clero, en traje de ceremonia, aguardaba al Emperador, y él hizo el honor de entrar en el interior. Alejandro II, que poco tiempo antes había besado las Santas Imágenes, entró en su palacio por el pórtico oriental de donde había descendido para ir á la Asunción. Llegado á la cima del pórtico, se volvió y saludó á la multitud que respondió con una aclamación inmensa, é inmediatamente se dispersó. Los Soberanos entraron en sus habitaciones particulares hasta el momento en que el Archimandrita de la coronación, Príncipe Galitzin, vino á anunciar que el banquete estaba servido.

Este banquete se tuvo en la sala llamada sala de la *Granovilla Palaia*, donde, en esta época, se celebran las hijas de los boyardos, que pretenden el honor de participar del trono de su Soberano, ha sido, bajo el peso de vista de nuestras ideas occidentales, una de las cosas más extrañas que se pueden ver. Era una inmensa bóveda sostenida en el centro por un solo pilar adornado de figuras de animales, esculpidas en relieve y que se había decorado de flores de oro y plata sacadas del tesoro de los Zares, obra de arte que me llamó mucho la atención.

Del lado de la puerta de entrada á la derecha, se encuentra una especie de claraboya, por la cual venía en otro tiempo el Zar á ver cuál sería entre sus súbditos la que elevaría hasta él, y donde están colocadas para ver el festín las Gran Duquesas y los pequeños Grandes-Duques. Una rica colgadura de terciopelo carmesí sembrado de águilas Imperiales cubrió los muros de la sala, cuyo pavimento está, como todo, tendido de paño escarlata; en los ángulos, cerca de la entrada, se encuentran las gradas con vajilla de plata, y en el estrado, en el cual se encuentra la orquesta y los artistas del teatro italiano, que están vestidos en traje de ceremonia, á quienes no es posible mirar sin reírse.

En el fondo, en el ángulo derecho, elevado en un estrado de tres gradas, los tronos Imperiales, traídos de la catedral de la Asunción, están colocados detrás de una gran taraxa de los Patriarcas, cubiertos de oro y de pedrerías, dió á sus funciones un aire de grandeza; está reservado el primer papel para él en la ceremonia religiosa que acompaña á la coronación; tiene en su mano la cruz que debe besar el Emperador á su entrada á la iglesia.

Esperan un poco tiempo, y aparece el Emperador. Héle aquí; vestido con su gran uniforme; lleva el pantalón encarnado de los Oficiales superiores del ejército ruso. Su andar es lento, serio y solemne; detrás de él, bajo el magnífico palio que han traído desde Palacio y que queda á la puerta de la iglesia, se adelanta la Emperatriz. Viste de blanco, pálida como su traje y visiblemente conmovida. Los dos se inclinan delante de las Santas Imágenes colocadas delante del altar, y las besan con respeto después de haber hecho el signo de la cruz, y se dirigen en seguida, precedidos del Coronel de los caballeros guardias, la espada desnuda, hacia la estrada donde están colocados los Tronos. En su pasaje se encuentran escalados, en el ómnibus escrito en el ceremonial, los dignatarios que llevan sobre sus hombros las insignias Imperiales, y que estaban en la iglesia llevados por la primera parte del cortejo. La espada estaba en las manos del Príncipe Gortschakoff, Virey de Polonia, y el General Quandre tiene el estandarte del Imperio. Los otros Grandes dignatarios de la corte y los Generales, vestidos con las insignias de la Orden de San Andrés, que lleva también el Emperador, se agrupan á los dos lados de la estrada.

Llegado al Trono Alejandro II, antes de colocarse, echa una mirada sobre toda la Asamblea. A su derecha está el Gran Duque Constantino y el Príncipe Pedro de Oldemburgo á su izquierda y en seguida la Emperatriz; después el Príncipe de Hesse y el de Mecklenburgo. Al extremo derecho, el grupo de la Emperatriz madre y sus dos hijos los grandes Duques, rodeados de Chambelanes y de los Maestros de ceremonias de sus personas, se desfilan completamente de la escena principal. Todos los asistentes, recogidos en silencio, miran con atención al Emperador, mientras que el Metropolitan de Moscov sube las gradas del estrado, se coloca delante de él, y le presentan abierto el libro que contiene la profesión de fe. Alejandro la lee con voz segura; entonces los dos Me-

remonial. Esta vez se podrá decir al menos, *embustero como un programa*.

Por la tarde ha tenido lugar la iluminación de la ciudad y del Kremlin, que ha sido muy extraordinaria en este mundo de hadas y brujas.

LOS NEGROS EN CUBA.

EQUIVOCACIONES DE UN ESCRITOR FRANCÉS.

Debemos afortunadamente á la mayor frecuencia de nuestras comunicaciones con el vecino Imperio, al progreso irresistible de la época, la exactitud y la imparcialidad con que algunos distinguidos literatos de aquel país tratan hoy de los hombres y de las cosas de España y de sus posesiones ultramarinas; pero aun la prensa francesa concede algunas veces los honores de la publicidad á relaciones de viajeros, que no viajan, escritos fantásticos que excitaban la risa de los lectores españoles. Con el epígrafe *Los negros en Cuba* publica *L'Ami de la Maison*, periódico de París, en su último número (33) un artículo notable por los errores que contiene, y especialmente por que el autor, Mr. Antoine, copia en el relato de un sujeto que ocupó, dice, uno de los más altos puestos en la Isla de Cuba.

El articulista francés supone esclavos la mitad de los habitantes de la Isla de Cuba, sin considerar que en la población de color, que señala el último censo, se incluyen negros y mulatos libres. En caso de lucha concede el redactor de *L'Ami de la Maison* 400,000 combatientes vigorosos á la raza negra, y 50,000 nada más á la blanca. Por sensible que sea á Mr. Antoine disminuir el ejército, que creó un rasgo de su pluma, es indispensable no conceda la baja de las negras, negritos, negros ancianos y enfermos. Ni un batallón podría organizar con las dotaciones de esclavos de cafetales y vegas de tabacos, pues en estos dos cultivos es el trabajo tan llevadero, que se ocupan con preferencia en ellos negras, negros ancianos y los de corta edad. Muy reducido queda pues el ejército africano, y el remanente en el grave número de no comprendidos los combatientes unos á otros, pues sus dialectos son varios, imperfectos y desemejantes; el congo no entiende una palabra del carabalí. La lucha pues de raza no es hoy probable, no es posible: 20 lanceros mantienen en paz y respeto á 70,000 negros; visítense el fértil extenso valle de Trinidad de Cuba.

Segura Mr. Antoine que las teorías agrícolas de nuestra isla se hallan en la infancia, y no olvida que la gran Antilla es la más floreciente, la única floreciente de todas las Antillas, con una exportación anual de un millón de cajas de azúcar, valor de 17 millones de pesos fuertes; con un inmenso progreso en el cultivo del tabaco de la Vuelta Abajo, fruto exclusivo de aquel país; con una exportación considerable á los Estados-Unidos de agrios y otros frutos verdes, y gran concurrencia de buques de todos los países al magnífico puerto y opulenta ciudad de la Habana. Que no están allí en la infancia las teorías agrícolas lo prueban las dos enseñanzas más química aplicada á la agricultura que sostiene hace muchos años el Gobierno, la una en la universidad, y la otra en el Instituto dirigido en aquella capital por el ilustrado químico español D. José Luis Casaseca, bien conocido en París y en toda Europa. De que tampoco están en la infancia las buenas prácticas de agricultura en Cuba, pruébanlo una prueba Mr. Antoine sin salir de Cuba, dirigiéndose al establecimiento que poseen los Sres. Derosue y Gail, cuyas costosas y utilísimas máquinas de vapor se han establecido en varios ingenios de la isla, economizando en la fabricación del azúcar gran número de esclavos. Pero hay más: hace bastantes años que en la mayor parte de los ingenios y en todos los nuevos se han adoptado las máquinas de vapor en los trapiches, ó sea en la operación de moler la caña, desapareciendo así la mejoría del saccharo en caña zafra de cien ó más yuntas de bueyes y la mayor fatiga de los esclavos, y empleando el vapor y el maquinista, concluida la cosecha de azúcar, en serrar madera, la precisa madera de aquel privilegiado país. Falta seguramente mucho para que la teoría y la práctica de la agricultura en nuestra gran Antilla hayan obtenido el grado de perfección que reclaman aquellos rios productos, si han de ser ventajosamente en los grandes mercados de Europa con las producciones de otros países más adelantados; pero en verdad los buenos principios y prácticas agrícolas están en la Isla de Cuba más lejos de la infancia que de los últimos adelantos en la materia; los hechos hablan en nuestro favor.

«El negro del campo, dice el escritor francés, no ama la tierra ni el cultivo; su sueño es ser esclavo en la ciudad. Esto no es exacto; en todos los ingenios de la Isla de Cuba los negros humildes y laboriosos cultivan por su cuenta un huerto que llaman *conuco*, que les permite unirse para su bebida, la *chicha*; hortaliza para comer, ademas de la que les da la finca, y otros productos para mantener gallinas y cerdos, de cuya venta reúnen algunos suficiente cantidad para libertarse ó *coartarse*: aman la tierra y el cultivo, ó no aman su libertad, que es frecuentemente el premio de su trabajo.

Mr. Antoine dice también una gran verdad, que los desearíamos ver con letras de oro en los salones de los abolicionistas ingleses; verdad que hace el mayor elogio de nuestras leyes sobre la esclavitud. Después de explicar el modo de adquirir progresivamente su libertad el esclavo dando cantidades á cuenta, que es lo que se llama *coartar ó coartarse*, se expresa de esta manera: «La mayor parte de los negros no se apresuran á libertarse; *prefieren este estado de semi-esclavitud á la libertad completa*. En efecto, no sienten la falta de la esclavitud sino lo que podria llamarse sus *beneficios*, si estas palabras unidas no ofendieran la razón. El esclavo coartado tiene casa gratis y el derecho á la protección de su amo; que enfermo, su señor le asiste y paga su curación; no halla trabajo, su amo se lo busca; come fuera de su casa cualquiera falta, su señor le ampara.» Si á esta pintura, que es exacta, añadiera el articulista francés la del hogar doméstico del negro coartado trabajador de las grandes poblaciones de Cuba, que vive en el seno de su familia, en sus comodidades, la *felicidad*, en una palabra de este orden, está más cerca de la realidad que la de muchos artesanos libres de Europa con toda su instrucción y pretensiones socialistas.

El misterioso personaje refiere que hallándose en la casa de un hacendado de la isla, excelente sujeto, recibió este una carta del administrador de un ingenio, en la que, al propio tiempo que le anunciaba una gran cosecha de azúcar, le proponía que le comprara 500 negros más de azúcar, *forzar* el trabajo de los esclavos, á lo que se lo mismo, reducir á los dos cuatro horas de su descanso en las veinticuatro. Después de oír á su secretario el precio del azúcar y escribir algunos números, el hacendado contestó á su administrador: «forzar el trabajo», y explicó en seguida á su huesped la causa de su resolución. «Atunaje esta orden, le dijo, cause la muerte de 25 ó más esclavos, y haga entender unos 50, al precio que está el azúcar, para que la operación sea—¿pero no ve usted, le contestó el huesped, que da V. la orden de asesinar 25 inocentes?». Para estas declamaciones se inventó precisamente la relación del personaje, pues por lo demás carece de verosimilitud y aun de sentido común. En un país donde, según Mr. Antoine, solamente los nacimientos, hoy en decadencia, sostienen la población negra, pues el tráfico está legalmente suprimido, 25 negros representan un capital de 12,500 pesos fuertes, según el mismo escritor francés, á 500 pesos por un esclavo trabajando 22 horas diarias por espacio de un mes, no producirá el mismo que trabajando 20 horas diarias en 31 días y medio? Ese hacendado, hábil negociante, mandando trabajar á la dotación de su ingenio una semana más en una zafra de tres meses, ¿no podía obtener el mismo resultado sin *forzar* el trabajo, sin *asesinar* á sus esclavos, á su propio bolsillo? Como se ve en esta sencilla operación de aritmética; es verdad que esta materia, como cálculos mercantiles, no aparece muy fuerte el autor ó autores, del artículo de *L'Ami de la Maison*, pues en él se dice que un real de Cuba vale cerca de dos francos, cuando apenas equivale á dos terceras partes de un franco; esto sí que es *forzar* la moneda, Mr. Antoine.

No es para nosotros un misterio el origen de los errores que incurren con frecuencia algunos literatos extranjeros al tratar de España y de sus provincias de Ultramar. La intención abolicionista por una parte, y las necesidades del periodismo por otra, engendran esos viajes novelas que, desunidos de la poesía, no resisten á la crítica menos severa; pero hay ademas algún viajante extranjero y distinguido escritor, que dedica 10 días de su permanencia en la capital de nuestra grande Antilla á dos viajes al campo, á asistir á seis convites, al teatro, á asistir á sus convites, á su propio bolsillo? Como se ve en esta sencilla operación de aritmética; es verdad que esta materia, como cálculos mercantiles, no aparece muy fuerte el autor ó autores, del artículo de *L'Ami de la Maison*, pues en él se dice que un real de Cuba vale cerca de dos francos, cuando apenas equivale á dos terceras partes de un franco; esto sí que es *forzar* la moneda, Mr. Antoine.

No es para nosotros un misterio el origen de los errores que incurren con frecuencia algunos literatos extranjeros al tratar de España y de sus provincias de Ultramar. La intención abolicionista por una parte, y las necesidades del periodismo por otra, engendran esos viajes novelas que, desunidos de la poesía, no resisten á la crítica menos severa; pero hay ademas algún viajante extranjero y distinguido escritor, que dedica 10 días de su permanencia en la capital de nuestra grande Antilla á dos viajes al campo, á asistir á seis convites, al teatro, á asistir á sus convites, á su propio bolsillo? Como se ve en esta sencilla operación de aritmética; es verdad que esta materia, como cálculos mercantiles, no aparece muy fuerte el autor ó autores, del artículo de *L'Ami de la Maison*, pues en él se dice que un real de Cuba vale cerca de dos francos, cuando apenas equivale á dos terceras partes de un franco; esto sí que es *forzar* la moneda, Mr. Antoine.

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Cosme y San Damian, Mártires. Cuaresma flores en la iglesia de Religiosas mercenarias de Don Juan de Alarcón.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administración general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el día de ayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que á continuación se expresan:

2,103 fanegas de trigo.		
1,497 arrobas de harina de id.		
2,500 libras de pan cocido.		
9,480 arrobas de carbon.		
102 vacas que componen 40,901 libras de peso.		
383 carneros que hacen 15,404 libras.		

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Madrid 26 de Setiembre de 1856.—El Duque de Berwick y de Alba.

Nota de los precios al por mayor y al por menor á que se expenden en el mercado los artículos que á continuación se expresan: